DEPARTAMENTO DE RISARALDA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA SG-IPMC005-2026

OBJETO: REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, PARA LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION.

OBSERVACIÓN RECIBIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II DE SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO SAS

De conformidad con los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los proponentes deberán subsanar los requisitos habilitante s dentro del término perentorio establecido en el cronograma del proceso.

En ese sentido, el plazo otorgado para subsanar es único y uniforme para todos los proponentes, sin que sea procedente otorgar términos adicionales o diferenciados. En consecuencia, el proponente que no allegue la totalidad de los documentos o no sub sane las observaciones formuladas dentro de dicho término no será habilitado, y su propuesta será rechazada para efectos de continuar en las siguientes etapas del proceso de selección.

Respuesta:

En atención a la observación presentada, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos no es posible a la entidad a acceder a la observación teniendo: Si bien en el cronograma del proceso se establecieron fechas y horas para cada una de las etapas, es preciso indicar que dichas disposiciones deben interpretarse de manera armónica con la normativa vigente, en especial con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

El cronograma del proceso no puede interpretarse de manera restrictiva cuando ello implique limitar garantías legales, por lo cual la entidad priorizó el cumplimiento del término de traslado del informe de evaluación, asegurando el debido proceso y la transparencia.
Así mismo, se respetó el plazo para la presentación de observaciones hasta el **26 de marzo de 2026 a las 12:00 p.m.**, otorgando un término superior al mínimo de un (1) día hábil exigido por la norma.

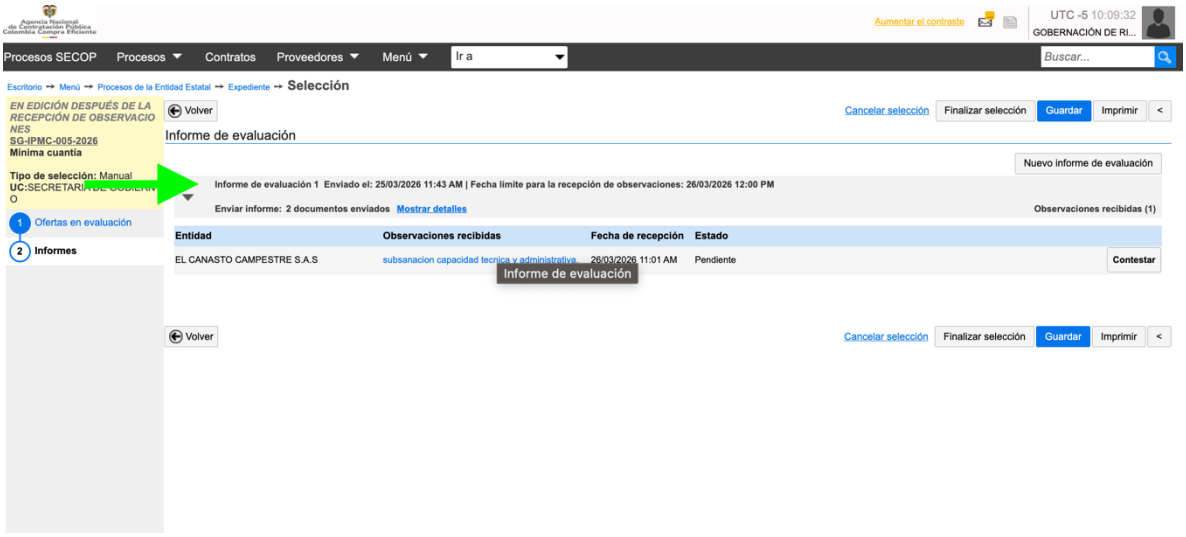
El procedimiento de los procesos de la invitación publica de mínima cuantía se rige por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

en sus numerales 5 y 6 los cuales versan lo siguiente:
-Numeral 5: Los oferentes pueden subsanar requisitos habilitantes.
- Numeral 6: El informe de evaluación debe publicarse por un término mínimo de un (1) día hábil para observaciones.

En concordancia con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la subsanación procede respecto de requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior se procede a dar un resumen de TÉRMINOS Y HORAS DEL PROCESO.

Publicación del informe de evaluación: 25/03/2026 – 11:43 a.m.
Fecha límite para observaciones: 26/03/2026 – 12:00 p.m.



Se otorgó un término superior a un (1) día hábil, garantizando el tiempo para observaciones y subsanaciones dando así que las subsanaciones por parte de los dos oferentes se realizaron dentro del termino legal y establecido en la publicación del informe de evaluación:

La oportunidad para subsanar se extiende hasta el vencimiento del traslado del informe de evaluación (26/03/2026 – 12:00 p.m.).

La subsanación presentada por el oferente SERVICIOS PROFESIONALES DEL CAMPO SAS el 26 de marzo a las 05:00 a.m se encuentra dentro del término legal y es procedente.

La subsanación presentada por el oferente el Canasto SAS a las 11:01 a.m. del 26/03/2026 se encuentra dentro del término legal y es procedente.

Por lo anterior se evidencia que los dos cumplieron con lo establecido en el término de traslado del informe que garantiza el derecho de defensa, contradicción y subsanación. Este término prevalece como garantía legal.



ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO.
Secretario de Gobierno.